



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN
POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS
(Artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015)**

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION: Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información – Subgrupo TI

PERFIL DE LOS PROVEEDORES: Persona natural o jurídica

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: Diciembre-2022

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA) conforme lo establece el Decreto 2041 de 1991, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, le compete el diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derechos de autor; llevar el registro nacional de las obras literarias y artísticas y ejercer la inspección y vigilancia sobre las sociedades de gestión colectiva de los derechos reconocidos en la Ley 23 de 1982 y demás disposiciones.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 4835 de 2008 “*Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se dictan otras disposiciones*”, a la Dirección General de la DNDA le fueron asignadas entre otras, las siguientes funciones:

“(…)

10. Administrar el Registro Nacional de Derecho de Autor, destinado a la inscripción de las obras literarias y artísticas, de los fonogramas, de los actos, contratos y decisiones jurisdiccionales relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos y de los pactos y convenios suscritos entre las sociedades de gestión colectiva colombianas con asociaciones extranjeras de derecho de autor y derechos conexos, como medio de seguridad y publicidad a sus autores y/o titulares.

11. Documentar, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Control Interno, con el fin de mejorar el desempeño y capacidad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor para proporcionar servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus usuarios”.

El Decreto 2041 de 1991 en su artículo 13 dispuso que “*La Dirección Nacional del Derecho de Autor contará con unidades y grupos de trabajo que cumplirán funciones de apoyo técnico y administrativo*”. En tal sentido, mediante resolución interna No. 135 del 22 de junio de 2022, se estableció y organizó el grupo interno de trabajo denominado Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información (UCSTI) y en el mismo acto se creó el Subgrupo de Tecnologías de la Información (T.I) como parte de la (UCSTI), asignándole entre otras funciones las de:

“(…) Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos de la entidad.

Administrar los servicios del Centro de Datos, Nube pública y privada y los servicios de TI de la Entidad.

Acompañar técnicamente a las áreas funcionales de la Entidad para definir el desarrollo o adquisición de sistemas de información o soluciones informáticas y realizar el control de calidad a los servicios de información que se tiene (…)”.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor para el cumplimiento de sus labores institucionales y conforme lo establecido en el “Componente de Información en Línea”, de la estrategia de Gobierno en Línea se hace necesario por parte de las entidades del estado publicar su Portal web y sus servicios principales a través de Internet para establecer comunicación entre las entidades del Estado y la comunidad y constituir su sede electrónica:



“Garantizar, a través de la sede electrónica, el acceso de la ciudadanía a toda la información relativa a temas institucionales, misionales, de planeación, espacios de interacción, datos abiertos y gestión en general observando las reservas constitucionales y de ley, cumpliendo todos los requisitos de calidad, disponibilidad, accesibilidad y estándares de seguridad. La información mencionada estará dispuesta de forma tal que sea fácil de ubicar y utilizar.”

La Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de los lineamientos de MinTIC dados en la resolución 2710 de 2017, la cual fue modificada mediante resolución 1126 de 2021 y en los cuales se establece que las entidades estatales del orden nacional deberán culminar el proceso de transición al protocolo IPv6 en convivencia con el protocolo IPv4 a más tardar el 30 de junio de 2022.

Dado lo anterior la DNDA llevó a cabo en diciembre del 2020 el proceso de transición al protocolo IPv6 en el cual se adquiere una licencia de uso del pool (rango) de direcciones 2801:19:6800:/48 IPv6 asignado mediante suscripción de renovación anual por el organismo de control internacional LACNIC a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

La renovación de este licenciamiento o suscripción de uso se realiza mediante el acuerdo marco de precios de Conectividad III, el cual para la vigencia del periodo actual se realizó bajo el contrato No DNDA-024-2021 con vencimiento el 31 de diciembre de 2022 y se debe renovar para seguir haciendo uso de la suscripción al pool de direcciones IPv6 2801:19:6800:/48 actualmente en uso por la DNDA

Acerca de LACNIC

El Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe es una organización no gubernamental internacional, establecida en Uruguay en el año 2002. Su función es asignar y administrar los recursos de numeración de Internet (IPv4, IPv6), números autónomos y resolución inversa para la región.

LACNIC contribuye al desarrollo de Internet en la región mediante una política activa de cooperación. Promueve y defiende los intereses de la comunidad regional y colabora en generar las condiciones para que el Internet sea un instrumento efectivo de inclusión social y desarrollo económico de América Latina y el Caribe.

Es administrada y dirigida por un directorio de siete miembros elegidos por sus asociados, un conjunto de más de 10.000 entidades que operan las redes y brindan servicios en 33 territorios de América Latina y el Caribe.

Durante los últimos años el auge de contenidos digitales ha demandado nuevas técnicas para interconectar todo tipo de dispositivos electrónicos, la industria tecnológica permanentemente desarrolla nuevos elementos con capacidad de conectarse a la red, lo cual ha ocasionado que los expertos proyecten el agotamiento de las direcciones IP disponibles lo que conllevaría al colapso de la red nivel mundial. Para el caso particular, a Colombia le corresponde el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe Lacnic.

Acerca del protocolo IPV6

El protocolo de comunicaciones IPv6 fue diseñado por Steve Deering y Craig Mudge, adoptado por Internet Engineering Task Force (IETF) en 1994. IPv6 también se conoce por “IP Next Generation” o “IPng”. Esta nueva versión del Protocolo de Internet está destinada a sustituir al estándar IPv4, la misma cuenta con un límite de direcciones de red, lo cual impide el crecimiento de la red. Esto quiere decir, que el protocolo IPv6 nos garantiza que tendremos suficientes direcciones IP como para soportar el crecimiento de los dispositivos conectados en los próximos años.

El nuevo protocolo tiene como objetivo un Internet sin límites, pero aprovechando la ocasión también se han realizado algunas mejoras. Por ejemplo, el tener una dirección IP más compleja, mucho más



larga, hace que descifrar esos datos y realizar un ataque básico pase de llevarnos unos 5 minutos a varios miles de millones de años. Por lo tanto, la seguridad se amplía.

Desde el 2011 el Estado colombiano ha venido trabajando un plan de acción con el fin de reunir los insumos para la construcción, promoción divulgación de lineamientos de políticas para la adopción de IPv6 en Colombia. Entre sus actividades están la expedición de la Circular No.0002 del 06 de julio de 2011 para la "Promoción de la adopción del IPv6 en Colombia" que entre sus apartes dispone: "Por lo anterior, este Ministerio convoca las entidades de la Administración Pública, Ramas Organismos del Estado al sector de TIC, para que en sus compras de equipos de TIC (hardware y software), aplicaciones, plataformas TIC servicios prestados través de TIC, se exija que estén desarrollados e implementados sobre el Protocolo IPv6 con compatibilidad y soporte total IPv4; (...). Además, se insta las entidades de la Administración Pública, Ramas Organismos del Estado al sector TIC, que incluyan en sus administraciones un "PLAN DE TRANSICIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE IPv6 EN COEXISTENCIA CON IPv4", programado a partir de la publicación de la presente circular; que permita una transición segura sin traumatismos para la Entidad, sus beneficiarios y usuarios.

Dado que Colombia no cuenta con la suficiente disponibilidad de más dirección IPv4, como parte de la problemática ya mencionada, que la Entidad requiere de direcciones IP públicas para la conectividad operación de sus servicios informáticos en internet, que es manifiesta la complejidad sobre el conocimiento de los productos tecnológicos comerciales por ende requirió de expertos para la implementación de un proceso de transición y coexistencia de los protocolos, que los funcionarios de la oficina de Sistemas de la Entidad no contaban con el recurso profesional relacionados con el nuevo protocolo, se hizo necesario implementar un plan de adopción e implementación del protocolo IPV6, para asegurar la compatibilidad de los recursos informáticos de la entidad en protocolo IPV4.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado el agotamiento de las direcciones IPv4 públicas, se hizo necesario en su momento, la adquisición y registro de un bloque de direcciones en protocolo IPV6 para la entidad, incluida en la suscripción ante LACNIC.

Entre las características y beneficios más relevantes de la adopción de este nuevo protocolo están: incluye una función de autoconfiguración, lo cual permite mayor facilidad para el usuario final sin conocimientos técnicos, también es necesario para facilitar la conexión de dispositivos externos teniendo en cuenta que en la actualidad uno de los mecanismos para ahorrar direccionamiento es el traductor de direcciones, también podremos utilizar sistemas de multidifusión perfeccionados para aprovechar mejor los servicios de video audio sobre redes de banda ancha adicionalmente se puede implementar el Internet de las cosas, mediante el cual se trata de tener inteligencia en nuestro entorno, de forma que las máquinas puedan establecer comunicación directamente entre ellas y así mejorar nuestra gestión sobre todo tipo de redes y dispositivos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, se hizo una revisión del servicio a requerirse en el acuerdo marco para la "Prestación de Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020", licitación pública número CCENEG-024-1-2020)-, mediante la Tienda Virtual del Estado colombiano, encontrando en el catálogo de conectividad III como servicio complementario el ítem para la renovación de la membresía anual IPv6 LACNIC para dar continuidad al funcionamiento de dicho direccionamiento adquirido por la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el proceso de renovación de suscripción ANTE LACNIC para direccionamiento IPV6/48 se adelantará a través del proceso de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios, en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

2. OBJETO

Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48.



3. CLASIFICACIÓN EN LA CODIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43231500	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	Software	Software funcional de la empresa	
81112501	Servicio Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento o de licencias de software de computador	Servicio de licencia del software del computador

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Resumen de Cotización para Conectividad

Acuerdo Marco de Conectividad 3G

Información de la Entidad Compradora

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

NIT#

800185929-2

Fechas estimadas

18 de noviembre de 2022

Fecha generación OC:

19 de diciembre de 2022

Fecha vencimiento OC:

30 de diciembre de 2022

Vigencia estimada OC (Días):

Región 6

Artículos de la Cotización

Generar CSV

Producto	Cantidad	Valor Servicio + Gravámenes	Tiempo
Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lanic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	1	\$ 0,00	1

Sub Total servicios: \$ 0,00

Sub Total instalación: \$ 3.554.532,00

IVA: \$ 875.351,08

Impuesto al consumo: \$ 0,00

Total: \$ 4.229.853,08

Gravámenes adicionales (estampillas)

ies (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente

Descripción	% Gravamen
	0,00%
Total Gravámenes adicionales:	0,00%

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 26 de diciembre de 2022.

La activación del servicio será contada a partir del 1 de enero de 2023, para lo cual se deberá programar y adelantar previamente el proceso de instalación requerido.



6. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

1. Responder a la solicitud de cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de esta, con una cotización para la Entidad Compradora. Este plazo empieza a contarse a partir del día hábil siguiente al inicio de la Solicitud de Cotización y termina a las 5:00 pm del día de finalización del evento de cotización definido por la Entidad Compradora. Indicar en la cotización los valores requeridos para los ítems solicitados, IVA y gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que aplique.
2. Indicar en la cotización los valores requeridos para los ítems solicitados, IVA y gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que aplique.
3. Prestar los Servicios de Conectividad de acuerdo con las condiciones y en los tiempos establecidos en el Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020 y cumplir con las especificaciones técnicas del servicio a contratar.
4. Aplicar las Políticas de Cambios estipuladas en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.
5. Brindar a la DNDA el soporte técnico de acuerdo con las condiciones establecidas en el AMP Servicios de Conectividad III.
6. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente.
7. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
9. Suscribir el contrato, actas, informes y demás documentación requerida por el supervisor del contrato dentro del término establecido.
10. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos del contrato.
11. Entregar los bienes conforme a lo establecido en el estudio previo y lo descrito en la tienda virtual del estado colombiano.
12. Dar oportuno cumplimiento a los requerimientos, observaciones y directrices emitidas por el supervisor en el marco del contrato, sin que ello genere un mayor valor para la DNDA.
13. Presentar oportunamente los documentos requeridos para el pago del contrato.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor todas aquellas situaciones que afecten o puedan afectar el cabal cumplimiento del contrato.
16. Hacer entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando la activación de la licencia.
17. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.
18. Las demás inherentes a la ejecución y naturaleza del contrato.



7.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
	<ol style="list-style-type: none">1. Prestar toda la colaboración y suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato.2. Realizar los pagos al contratista conforme a las condiciones previstas en el estudio previo y el contrato.3. Responder las solicitudes y requerimientos que formule razonablemente el contratista.4. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.
8.	VALOR DEL CONTRATO:
	<p>De acuerdo con el simulador del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020, se tiene que el presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS M/LEGAL (\$4.229.893.08) incluido IVA y demás impuestos de ley.</p> <p>RESPALDO PRESUPUESTAL</p> <p>Amparado bajo el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25822 de fecha 07 de diciembre del 2022, suscrito por el Director General de la DNDA.</p>
9.	SITIO DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	<p>El lugar de prestación del servicio es el establecido en el simulador de conectividad, según lo definido en el anexo adjunto del presente documento y de acuerdo con las condiciones establecidas en el AMP de la TVEC, se validó que el Proveedor debe garantizar la prestación del servicio en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ubicada en la Calle 28 # 13ª 15 edificio Davivienda Centro de Comercio Internacional piso 17 en la Ciudad de Bogotá.</p>
10.	FACTURACIÓN Y PAGO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 10 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO CCE-280-AMP-2021
	<p>La U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor pagará al proveedor el valor del contrato así:</p> <p>Se deben seguir los lineamientos que apliquen contenidos en el numeral VII. Facturación y pago de la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Conectividad III. CCENEG-248- AMP-2020, entre otros.</p> <p>La Dirección Nacional de Derecho de Autor, cancelará el valor del contrato, por mensualidades vencidas, siempre y cuando se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>De aplicar, la entidad efectuará las correspondientes retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato. por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.</p> <p>De conformidad con la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Dirección Nacional de Derecho de Autor por hacer parte de las entidades del Presupuesto General de la Nacional, a partir del 1° de abril de 2021 implementó a</p>



través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y el operador electrónico OLIMPIA, la recepción de las facturas electrónicas de los proveedores y contratistas.

Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en la tienda virtual del Estado Colombiano.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del/la responsable y/o líder del Subgrupo de Tecnologías de la Información (T.I) el Profesional Especializado 2028-15 o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Precios y de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DND.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual, en cuyo caso la DIRECCIÓN deberá notificar oportunamente al contratista sobre los cambios realizados.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR).

La Ley 1150 de 2007 artículo 5, establece que, en la selección abreviada por acuerdo marco de precios, para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de Agregación de Demanda.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente estableció el mecanismo de Instrumento de Acuerdo Marco como herramienta que permite a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, permitiendo obtener mayor valor por dinero, eliminar costos de intermediación y hacer más eficiente los procesos de selección; realizó el estudio de mercado, elaboró estudios y documentos previos relacionados con la planeación del proceso de contratación derivado del presente instrumento, por

Handwritten signature



	<p>lo que no aplica la realización de un estudio de sector adicional, por cuanto la presente contratación se realiza en el contrato del Acuerdo Marco de Precios - Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020.</p>																								
<p>13.</p>	<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p> <p>La modalidad de contratación que se deberá aplicar tratándose de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Uso, será la selección abreviada derivada de los Acuerdos Marco de Precios cuando el presupuesto oficial destinado a la contratación supera dicho monto de la Mínima Cuantía, el procedimiento si será la adquisición a través de uso de catálogos puestos a disposición de las entidades estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, derivados de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios.</p> <p>El parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.</p> <p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 310 de 2021 que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.</i></p> <p>Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieran, a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente; en el presente caso se observa que, de acuerdo con la necesidad de la Entidad existe el Acuerdo Marco de Precios Servicios de Conectividad III No. CCENEG-248-AMP-2020 que se encuentra vigente hasta el día 19 de noviembre del 2023, por lo que realizará la adquisición a través de él, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para el Acuerdo toda vez que es vinculante para el DNDA adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).</p>																								
<p>14.</p>	<p>JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p> <p>Se procedió al diligenciamiento del simulador del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020, el cual se relaciona a continuación:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center;">Resumen de Cotización para Conectividad Acuerdo Marco de Conectividad 3G</p> <p style="text-align: center;">Información de la Entidad Compradora</p> <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR NIT: 500155929-2</p> <p style="text-align: center;">Fechas estimadas</p> <p>10 de noviembre de 2022 Fecha generación OC: 19 de diciembre de 2022 Fecha vencimiento OC: 30 de diciembre de 2022 Vigencia estimada OC (Días): Region 6</p> <p style="text-align: center;">Artículos de la Cotización Generar CSV</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor Servicio + Gravámenes</th> <th>Tiempo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lancie - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">\$ 0,00</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table> <table style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="text-align: right;">Sub Total servicios:</td> <td style="text-align: right;">\$ 0,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Sub Total instalación:</td> <td style="text-align: right;">\$ 3.534.532,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">IVA:</td> <td style="text-align: right;">\$ 675.361,08</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Impuesto al consumo:</td> <td style="text-align: right;">\$ 0,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total:</td> <td style="text-align: right;">\$ 4.229.893,08</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Gravámenes adicionales (estampillas)</p> <p>las (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como IDA y retención en la fuente</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>% Gravamen</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">0,00%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total Gravámenes adicionales:</td> <td style="text-align: center;">0,00%</td> </tr> </tbody> </table> </div>	Producto	Cantidad	Valor Servicio + Gravámenes	Tiempo	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lancie - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	1	\$ 0,00	1	Sub Total servicios:	\$ 0,00	Sub Total instalación:	\$ 3.534.532,00	IVA:	\$ 675.361,08	Impuesto al consumo:	\$ 0,00	Total:	\$ 4.229.893,08	Descripción	% Gravamen		0,00%	Total Gravámenes adicionales:	0,00%
Producto	Cantidad	Valor Servicio + Gravámenes	Tiempo																						
Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lancie - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	1	\$ 0,00	1																						
Sub Total servicios:	\$ 0,00																								
Sub Total instalación:	\$ 3.534.532,00																								
IVA:	\$ 675.361,08																								
Impuesto al consumo:	\$ 0,00																								
Total:	\$ 4.229.893,08																								
Descripción	% Gravamen																								
	0,00%																								
Total Gravámenes adicionales:	0,00%																								



Así las cosas, se toma el menor valor ofertado, el cual es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS M/LEGAL (\$4.229.893.08)** incluido IVA y demás impuestos de ley

15. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la DND elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2022; encontrándose incluido el presente objeto a contratar. Dicho Plan Anual de Adquisiciones ha sido publicado en la página web del SECOP II.

OP - Proceso - Modelos evaluación - Subasta electrónica - Menú

Ver plan anual de adquisiciones

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Carácter del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitudes de Vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
80131902	SERVICIOS INMOBILIARIOS (Arrendamiento bodega para archivo inactivo de gestión EDCI Bogotá 93-02 del 05 de enero 2021 al 27 de octubre	Enero	Enero	270 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	10.000.000 COP	4.823.946 COP	SI	No solicitudes	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá
80131902	SERVICIOS INMOBILIARIOS (Arrendamiento bodega para archivo de obras de registro ADO del 01 de agosto al 30 de noviembre de 2022	Julio	Julio	90 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	20.000.000 COP	12.347.289 COP	SI	No solicitudes	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá
80161901	SERVICIOS INMOBILIARIOS: Arrendamiento de espacios multifuncionales de impresión, escáner e impresoras zebra, incluidos insumos. del 05 de febrero al 1...	Enero	Febrero	266 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	22.846.800 COP	17.782.416 COP	SI	No solicitudes	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá
80111520	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y	Enero	Enero	270 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	41.893.871 COP	41.025.866 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá
80111501	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN(Contratos de Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión y Asistenciales...)	Enero	Enero	270 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	41.893.871 COP	41.025.866 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá
80161901	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET(CONECTIVIDAD y centro de datos del 09 de Julio al 30 de noviembre de 2022	Mayo	Junio	120 Día(s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	6.200.000 COP	3.010.151 COP	SI	No solicitudes	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

Exportar excel | Descargar Excel (CSV)

16. ANÁLISIS DE RIESGO

El análisis de riesgos fue realizado previamente en el numeral octavo (8) de los estudios previos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, dentro del curso de la licitación pública para la celebración de los acuerdos marco de precios.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El proveedor deberá constituir una garantía de cumplimiento según lo establecido en la cláusula 17 Acuerdo Marco de Precios Servicios de Conectividad III No. CCENEG-248-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, en especial el señalado en el punto 17.2 a seguir:

“Los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 7. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra”.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de

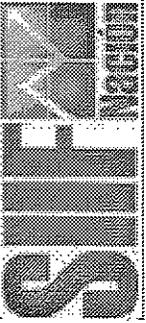


	conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 7 después de haber sido afectada.
18.	GRAVÁMENES ESPECIALES
	Se aclara que para la celebración del contrato no aplican estampillas e impuestos adicionales.
19.	DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO
	En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el presente documento por parte del proveedor, la DNDA deberá adelantar el procedimiento establecido en la Ley para la declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectivas las multas y sanciones pactadas en el acuerdo Marco y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores. El pago de dichas multas no exonera al proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre del año 2022.

CARLOS HUMBERTO SASTOQUE RIVERA
Coordinador Unidad de Sistema

Proyectó: Carlos Humberto Sastoque Rivera
Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado Grupo de Compras
Revisó: Francy Lizeth Aparicio Zambrano – Profesional Universitario Dirección General.
Aprobó: Diana Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica
V.o.B.o: Edwin Robles Chaparro Director General.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mijgonzalt
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE DEFENSA
 Fecha y Hora Sistema: 7/12/2022 12:00:00 p. m.

JONATHAN GONZALEZ TORRES
 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE DEFENSA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	Modalidad de contratación:	Número:	Modalidad de contratación:	Valor Actual:	Saldo x Comprometer:	Valor Bloqueado:		
25822	2022-12-07	37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR				0,00	4.229.893,08	0,00		
Vigencia Presupuestal Actual		Estado:		Tipo:		Gasto		Uso Caja Menor		
4.229.893,08		Valor Total Operaciones:		0,00		4.229.893,08		4.229.893,08		
								Ninguno		
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS										
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
Número:	24822	Fecha Registro:	2022-12-07	Número:		Modalidad de contratación:		Modalidad de contratación:		
ITEM PARA AFECCION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF		773.765,43	0,00	773.765,43	773.765,43	0,00
Total:						773.765,43	0,00	773.765,43	773.765,43	0,00
000 DNDA-GESTION GENERAL	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF		3.466.127,65	0,00	3.466.127,65	3.466.127,65	0,00
Total:						3.466.127,65	0,00	3.466.127,65	3.466.127,65	0,00

Objeto: "Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48."

Firma quien realizo
 JONATHAN GONZALEZ TORRES
 Presupuesto

Firma Responsable
 EDWIN ROBLES CHAPARRO
 Director General D.N.D.A.



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE
AUTOR – DNDA**

**ACTA DE COMITÉ DE CONTRATOS PROCESO DE CONTRATACIÓN No. DNDA
046 DE 2022.**

**ANÁLISIS DE OFERTA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DENTRO DEL
ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD
III. CCENEG-248- AMP-2020”.**

Fecha: Diciembre 23 de 2022.

HORA: 17:30P.M.

Comité: Proceso de Acuerdo Marco de Precios No. DNDA 046 – 2022.

Persona que convoca: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado
Grupo de Compras.

Asistentes al Comité:

- Diana Maria Rodríguez– Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).
- Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado - Compras.
- Nestor Hernan Nuñez Muñoz Coordinador Compras y Contratación, Talento Humano, Presupuesto y Contratación.
- Carlos Humberto Sastoque Rivera - Profesional especializado – Sub Grupo de TI Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de La Información - UCSTI

1. Tema

Analizar la menor oferta, dentro del evento de cotización No 142295 y recomendar al señor Director General la adjudicación de la orden de compra, dentro del Acuerdo Marco para la prestación de servicios de conectividad III CCENEG-248-AMP-2020, cuyo objeto es “Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48.”.

2. Desarrollo de la Reunión

- ♦ Se verificaron las especificaciones técnicas dentro de los estudios previos emitidos por el ingeniero CARLOS HUMBERTO SASTOQUE RIVERA, perteneciente a la Unidad de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano, y Tecnologías de la Información, quien justifica la necesidad, el presupuesto y demás criterios para la evaluación, para adelantar el presente proceso y luego de valorar las necesidades de la Entidad calcular el costo de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS MTE (\$4.229.893,08)** incluido IVA y demás impuestos de Ley.
- ♦ Para iniciar el proceso se expidió el CDP No. 25822 del 07 de diciembre de 2022 por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS MTE (\$4.229.893,08)** emitido por el Director General de la DNDA.
- ♦ El día 09 de diciembre del 2022, se dio inicio al evento Simulación 142295 con fecha de cierre 23 de diciembre del 2022 17:00 horas, generando las siguientes respuestas:



Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
ETB	ETB - #846787	23/12/22 09:07 -0500	4.229.893,08 COP	100%	4.332.624,59 COP	-102.731,510 COP	
IFX Networks Colombia SAS	IFX Networks Colombia SAS - #845798	22/12/22 08:52 -0500	4.229.893,08 COP	100%	16.957.500,00 COP	-12.727.606,920 COP	
UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA-CENTURYLINK	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA- CENTURYLINK - #846789	21/12/22 06:42 -0500	4.229.893,08 COP	100%	12.495.000,00 COP	-8.265.106,920 COP	
UNE	UNE - #846886	23/12/22 15:54 -0500	4.229.893,08 COP	100%	5.914.290,83 COP	-1.684.397,750 COP	
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #846947	21/12/22 20:42 -0500	4.229.893,08 COP	100%	4.936.844,71 COP	-706.951,630 COP	
Intemexa S.A.	Intemexa S.A. - #846965	22/12/22 19:45 -0500	4.229.893,08 COP	100%	4.591.569,23 COP	-361.676,150 COP	
Media Commerce Partners SAS	Media Commerce Partners SAS - #847051	23/12/22 08:23 -0500	4.229.893,08 COP	100%	4.212.600,00 COP	17.293,08 COP	
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP - #847517	23/12/22 11:30 -0500	4.229.893,08 COP	100%	4.229.893,08 COP	0,00 COP	
S3 Simple Smart Speedy S.A.S.	S3 Simple Smart Speedy S.A.S. - #848098	16/12/22 15:58 -0500	4.229.893,08 COP	100%	10.272.080,00 COP	-6.042.186,920 COP	

- La menor oferta presentada fue allegada por la empresa Media Commerce Partners SAS, por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.212.600,00) MCTE con IVA incluido.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	
Información de la Entidad Compradora															
Nombre de la Entidad:			DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR						NIT:			90085829-2			
Fechas estimadas															
Fecha creación solicitud cotización:			23 de noviembre de 2022		Fecha generación OC:		12 de diciembre de 2022		Fecha vencimiento OC:		30 de diciembre de 2022		Vigencia estimada OC (Días):		Region 6
Artículos de la Cotización															
Generar CSV															
No	Código del servicio	Producto						Cantidad	Valor Servicio + Gravámenes	Tiempo	Valor instalación				
1	IT-C-SC-7-5	Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1						1	\$ 0,00	1	\$ 3.554.532,00				
Sub Total servicios:										\$ 0,00					
Sub Total instalación:										\$ 3.554.532,00					
IVA:										\$ 675.361,08					
Impuesto al consumo:										\$ 0,00					
Total:										\$ 4.229.893,08					

- Se realiza consultas de antecedentes, así:

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA O JUDICIALES.	CUMPLE
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	CUMPLE

3. Recomendaciones:

- Examinada la oferta presentada con el menor valor, el comité de contratos recomienda la aprobación y adjudicación de la orden de compra para "Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48", por valor de CUATRO



MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SESCIENTOS PESOS (\$4.212.600,00)
MCTE IVA incluido.

2. Una vez aprobada, firmada y adjudicada la orden de compra por el Director General, la Subdirección Administrativa deberá adelantar los trámites correspondientes para el inicio y ejecución de la orden de compra.
3. El Grupo de Compras de la Subdirección Administrativa, deberá informar al supervisor de la orden de compra para el "Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48", las obligaciones que debe cumplir y hacerle entrega de la documentación relacionada con la supervisión de contratos.
4. De conformidad con la cláusula 17 del AMP en su numeral No 17.2. "Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras", el proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos, así

Tabla 7 Suficiencia de la Garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

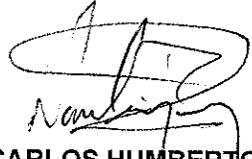
La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATOS


GILBERTO MANFULA RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Grupo de Compras


DIANA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)


NESTOR HERNAN MUÑOZ MUÑOZ
Coordinador Compras y Contratación,
Talento Humano, Presupuesto
y Contratación


CARLOS HUMBERTO SASTOQUE RIVERA
Profesional especializado – Sub Grupo de TI
Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y
Tecnologías de La Información - UCSTI



¿Qué necesita?



Orden de compra 103142

Información general

Estado Emitido - Envío por correo electrónico

Fecha de la orden 26/12/22

Fecha de revisión 26/12/22

Solicitud núm. 177391

Solicitante Gilberto Manfula Rodriguez

Enviar al usuario Gilberto Manfula Rodriguez

Entidad DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

Términos de pago Según el acuerdo marco

Entidad Compradora 2 Ninguno

Justificación Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48.",

Instrumento de Agregación de Demanda Conectividad III

Asociado al Acuerdo de Paz No

Supervisor de la Orden de Compra CARLOS HUMBERTO SASTOQUE RIVERA

Telefono Supervisor 7868220 - EXT 1142

Fecha de vencimiento (Orden de compra) 29/12/22

Especificaciones adicionales de Entrega El lugar de prestación del servicio es el establecido en el simulador de conectividad, según lo definido en el anexo adjunto del presente documento y de acuerdo con las condiciones establecidas en el AMP de la TVEC, se validó que el Proveedor debe garantizar la prestación del servicio en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ubicada en la Calle 28 # 13# 15 edificio Davivienda Centro de Comercio Internacional piso 17 en la Ciudad de Bogotá.

Gravámenes adicionales Ninguno

N.I.T. 800185929

Datos adjuntos

- cdp_lanic_(1).pdf
- ACTA_DE_VERIFICACION_Y_RECOM...

Envío

Dirección Calle 28 # 13a - 15 Piso 17
Bogotá D.C., Bogotá D.C. 110311
Colombia
A la atención de: Gilberto Manfula Rodriguez

Términos Según el acuerdo marco

Proveedor

Nombre Media Commerce Partners SAS

Dirección principal Avenida 30 de agosto # 87-787
Avenida 30 de agosto # 87-787
Pereira, Risaralda 123
Colombia

Teléfono (del trabajo) +057 3112700

Teléfono (celular) +057 314888636

Se abrió el mensaje de correo electrónico. last opened 26/12/22

Método de transmisión Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

Líneas

		Avanzado	Buscar	Ordenar por...	Número de línea: 1
1	Tipo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
	Artículo	1	Anual	0,00 COP	0,00 COP
	cnt03--Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lanic - Todas las Zonas - NA - NA				

Cuenta		Periodo		Dirección Nacional de Derechos de Autor		LICENCIAS ILANIC		CDP-25822	
Se requiere aprobación del	recibo	Ahorro (%)	0 (cambio)	No					
Número de pieza	Ninguno	Mercancía	Conectividad III	Ninguno	Ninguno	Número de fabricante	Ninguno		
Recibido	Facturas aprobadas	Facturas pendientes	Total facturado	0	0,00 COP	0,00 COP	0,00		
Artículo	cnt03-IVA	Cantidad	Unidad	1	Unidad	Unidad	672.600,00 COP	672.600,00 COP	Total

Cuenta		Periodo		Dirección Nacional de Derechos de Autor		LICENCIAS ILANIC		CDP-25822	
Se requiere aprobación del	recibo	Ahorro (%)	0 (cambio)	No					
Número de pieza	Ninguno	Mercancía	Conectividad III	Ninguno	Ninguno	Número de fabricante	Ninguno		
Recibido	Facturas aprobadas	Facturas pendientes	Total facturado	0	0,00 COP	0,00 COP	0,00		
Artículo	cnt03-IVA	Cantidad	Unidad	1	Unidad	Unidad	672.600,00 COP	672.600,00 COP	Total

Cuenta		Periodo		Dirección Nacional de Derechos de Autor		LICENCIAS ILANIC		CDP-25822	
Se requiere aprobación del	recibo	Ahorro (%)	0 (cambio)	No					
Número de pieza	Ninguno	Mercancía	Conectividad III	Ninguno	Ninguno	Número de fabricante	Ninguno		
Recibido	Facturas aprobadas	Facturas pendientes	Total facturado	0	0,00 COP	0,00 COP	0,00		
Artículo	cnt03-impuesto al consumo	Cantidad	Unidad	1	Unidad	Unidad	0,00 COP	0,00 COP	Total

Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
	cnt03--Instalación	1	Unidad	3.540.000,00 COP	3.540.000,00 COP
Recibido		Facturas aprobadas		Facturados pendientes	
0		0,00 COP		0,00 COP	
				Total facturado	
				0,00	

Número de pieza	Mercancía	Nombre del fabricante	Número de pieza del fabricante
Ninguno	Conectividad III	Ninguno	Ninguno

Se requiere aprobación del recibo	Ahorro (%)
No	0 (cambio)

Cuenta	Periodo
Dirección Nacional de Derechos de Autor	
LICENCIAS ILANIC	
<u>CDP-25822</u>	

Por página 15 | 45 | 90

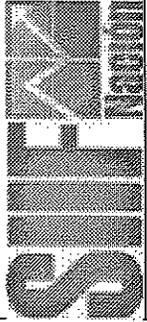
Total 4.212.600,00 COP

Comentarios

Silenciar comentarios

Historial

Historial de integración



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante**

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

Mhgonzall
37-03-00
2022-12-26 2:28 p. m.

JONATHAN GONZALEZ TORRES
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 25822 de fecha 2022-12-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	26422	Fecha Registro:	2022-12-26	Unidad / Subunidad Ejecutora:	37-03-00 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	COP-Pesos	Tasa de Cambio:
Valor Inicial:	4.212.600,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	4.212.600,00
Valor Actual:	4.212.600,00	Saldo x Obligar:		Saldo x Obligar:	4.212.600,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: MIT	819006966	Razón Social:	MEDIA COMMERCE PARTNERS SA S	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Número:	703016188	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	Confiante:	Activa
Identificación:	91297696	Nombre:	EDWIN ROBLES CHAPARRO	Tipo:	DIRECTOR GENERAL

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91297696	Nombre:	EDWIN ROBLES CHAPARRO	Cargo:	DIRECTOR GENERAL
Identificación:		Genera Viáticos:	No	Documento Soporte:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS
Fecha de Registro:		Num. Solicitud de Comisión:		Tipo:	2022-12-26
				Fecha:	

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 DNDA-GESTION GENERAL	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF		3.466.127,65	0,00	3.466.127,65	
					Total:	3.466.127,65	0,00	3.466.127,65	3.466.127,65

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 DNDA-GESTION GENERAL	A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF		766.472,35	0,00	766.472,35	
					Total:	766.472,35	0,00	766.472,35	766.472,35

Objeto: Renovación de suscripción ante LACNIC para el mantenimiento IPV6 /48

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 DNDA-GESTION GENERAL	1-2	2022-12-30	4.212.600,00	4.212.600,00	NINGUNO

Firma quien realizo
JONATHAN GONZALEZ TORRES
Presupuesto

Firma Responsable
EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General D.N.D.A.

Jonathan Gonzales Torres

De: Jonathan Gonzales Torres
Enviado el: lunes, 26 de diciembre de 2022 2:51 p. m.
Para: Compras y Contratacion
Asunto: RE: Solicitud expedición registro presupuestal

Doctor Gilberto buenas noches

De manera atenta y de acuerdo con el correo anterior, le comunico que se expidió el compromiso número 26422 de fecha 26/12/2022 por valor de \$ 4.212.600, cuyo objeto es: "Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48".

Adicionalmente se redujo el CDP numero 25822 por valor de \$17.293.08

Cordialmente

JONATHAN GONZALEZ TORRES

Secretario Ejecutivo
Compras y Contratación
JAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior
www.derechodeautor.gov.co
+ 57 (601) 786-82-20 ext. 1137
Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá/ Colombia/Sur América



Imprima este correo solo si es necesario. Nuestro compromiso también es con el medio ambiente.

Las opiniones que contenga este mensaje no necesariamente representan la opinión oficial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional sin el propósito de que sea revelada o divulgada a otras personas, puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y borre de sus archivos electrónicos el documento y sus anexos.

De: Compras y Contratacion <compras@derechodeautor.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de diciembre de 2022 2:09 p. m.

Para: Jonathan Gonzales Torres <asistentecompras@derechodeautor.gov.co>

Asunto: Solicitud expedición registro presupuestal

Señor

JONATHAN GONZALEZ TORRES

Secretario Ejecutivo

Ciudad

Asunto: Solicitud expedición registro presupuestal.

De manera atenta, me permito solicitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, correspondiente a la orden compra Numero 103142, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y la empresa **Media Commerce Partners SAS** identificada con NIT 819006966, cuyo objeto es "Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48", así:

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL REGISTRO SOLICITADO	CON CARGO AL CDP No.	ENTIDAD BANCARIA	No. DE CUENTA PROVEEDOR
<u>Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48</u>	\$ 4.212.600,00	25822 SIIF NACIÓN	Bancolombia	00130703000100016188 cuenta Corriente

ASI MISMO LA REDUCCION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 25822

CDP No.	Valor CDP	VALOR REGISTRO	VALOR PARA REDUCIR
25822 SIIF NACIÓN	\$ 4.229.893,08	\$ 4.212.600,00	\$ 17.293,08

Cordialmente,

GILBERTO MANFULA RODRIGUEZ

Profesional Especializado

Compras y Contratación

UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor

Ministerio del Interior

www.derechodeautor.gov.co

+ 57 (601) 786-82-20 ext. 1137

Calle 28 N° 13A- 15 Piso 17. Bogotá/ Colombia/Sur América



DADA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Imprima este correo solo si es necesario. Nuestro compromiso también es con el medio ambiente.

Las opiniones que contenga este mensaje no necesariamente representan la opinión oficial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional sin el propósito de que sea revelada o divulgada a otras personas, puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y borre de sus archivos electrónicos el documento y sus anexos.



Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2022

Señor
CARLOS HUMBERTO SASTOQUE RIVERA
Profesional Especializado 2028-15
Ciudad Ciudad

Asunto: Designación de supervisión.

En mi calidad de ordenador del gasto, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del contrato relacionado a continuación, así:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
DNDA 046 de 2022 (OC 103142)	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS NIT: 819.006.966-8	"Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48".

En el ejercicio de la supervisión, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y demás documentos concordantes respecto de los asuntos referidos a la ejecución y la etapa post-contractuales.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o el grupo de compras y remitirse al Grupo de Compras y Contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y demás estipulaciones contractuales, así como informar a la Coordinación del Grupo de Compras cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato y demás documento que hacen parte integral del mismo.

Una vez finalice la orden de compra, o cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de recaudar la documentación requerida para la liquidación del contrato,



la cual deberá ser remitida a la Coordinación del Grupo de Compras para el trámite pertinente a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato.

Para Constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de diciembre del 2022.

Cordialmente,

EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor

COMUNICADO

Firma:
Nombres y apellidos
C.C. No
Fecha
Hora

Carlos Humberto Sastoque Rivera

17.421.983

3:17pm - 26/12/2022

3:17pm

Compras y Contratacion

De: Compras y Contratacion
Enviado el: lunes, 26 de diciembre de 2022 2:20 p. m.
Para: cce@mediacommerce.net.co
CC: Jonathan Gonzales Torres; Carlos Humberto Sastoque Rivera
Asunto: Solicitud garantía única, orden de compra No 103142.

Señores
MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS
Ciudad

Asunto: Solicitud garantía única, orden de compra No 103142.

Comendidamente, me permito comunicarle que el día 26 de Diciembre del de 2022, se adjudicó la orden de compra del asunto, cuyo objeto es "Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48". Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitarle sea presentada mediante la tienda virtual del estado colombiano y al correo electrónico compras@derechodeautor.gov.co la garantía única, según el parámetro establecido en cláusula 17 del AMP en su numeral No 17.2. **"Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras"**, así:

Tabla 7 Suficiencia de la Garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Cordialmente,

GILBERTO MANFULA RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Compras y Contratación
UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior
www.derechodeautor.gov.co
+ 57 (601) 786-82-20 ext. 1137
Calle 28 N° 13A- 15 Piso 17. Bogotá/ Colombia/Sur América



DADA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Imprima este correo solo si es necesario. Nuestro compromiso también es con el medio ambiente.

Las opiniones que contenga este mensaje no necesariamente representan la opinión oficial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional sin el propósito de que sea revelada o divulgada a otras personas, puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y borre de sus archivos electrónicos el documento y sus anexos.



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE
AUTOR**

APROBACIÓN GARANTÍA CONTRATO DNDA 046 – 2022 (OC 103142)

El Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la facultad otorgada mediante el Decreto de nombramiento 222 del 14 de febrero de 2022 expedido por el Ministerio del Interior, en concordancia con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la firma Media Commerce Partners S.A.S., celebraron el contrato DNDA 046 2022 (orden de compra 130142), el día 26 de diciembre del 2022.

OBJETO DEL CONTRATO: *“Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48”.*

VALOR CONTRATO: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.212.600,00).

Que el contratista mediante correo electrónico allegó la Póliza No. EC – 100028767 de fecha 26 de diciembre de 2022, expedidas por la compañía SEGUROS MUNDIAL de conformidad a los parámetros establecidos en cláusula 17 del AMP CCENEG-248-AMP-2020 *“Servicios de Conectividad III”* en su numeral No 17.2. *“Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras”*, así:

AMPAROS	VALOR	INICIO	TERMINO
CUMPLIMIENTO	\$421.260	26/12/2022	26/06/2023

Que, revisadas las condiciones de las pólizas, se confirma que las mismas se ajustan a lo pactado en cuanto a valores asegurados, amparos y vigencias, por lo que se:

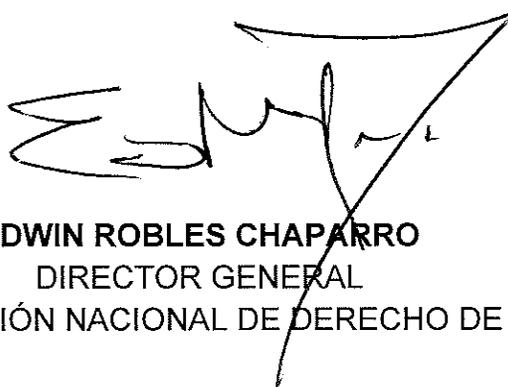


DISPONE:

Aprobar la garantía de cumplimiento, descritas anteriormente, las cuales garantizan los riesgos que puedan derivarse de la ejecución del objeto establecido en el contrato DNDA 046 2022.

Dado en Bogotá. A los 28 días del mes de diciembre de 2022.

Atentamente.



EDWIN ROBLES CHAPARRO
DIRECTOR GENERAL
U.A.E. DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Proyectó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado Área de Compras 

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	PleVG2N3BCi7YUuvDYzhQ==	Número de póliza	100028767
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	26/12/2022	Inicio de vigencia Global	26/12/2022
Fin de vigencia Global	29/06/2023	Tomador	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S
		Asegurado	DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIV
Valor asegurado	421.260,00		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO.103142 , CUYO OBJETO ES RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANTE LACNIC PARA DIRECCIONAMIENTO IPV6 /48..		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 26/12/2022	24:00 Horas del 29/06/2023	\$ 421.260,00	\$ 35.700,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: P1eVG2N3BC17YUuvDY1zhQ**

No. PÓLIZA	EC-100028767	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	50170970	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/12/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA EJE CAFETERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	26/12/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	29/06/2023	DÍAS	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		N/A		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		N/A	

TOMADOR	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	No. DOC. IDENTIDAD	819.006.966-8
DIRECCIÓN	AVENIDA 30 DE AGOSTO NO. 87 - 787	TELÉFONO	3163325719
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIV	No. DOC. IDENTIDAD	800.185.929-2
DIRECCIÓN	CALLE 28 #13A 15	TELÉFONO	3115890009
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIV	No. DOC. IDENTIDAD	800.185.929-2
DIRECCIÓN	CALLE 28 #13A 15	TELÉFONO	3115890009

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO.103142 , CUYO OBJETO ES

RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN ANTE LACNIC PARA DIRECCIONAMIENTO IPV6 /48..

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 26/12/2022	24:00 Horas Del 29/06/2023	421.260,00	35.700,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 421.260,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/12/2022

PRIMA BRUTA	\$ 35.700,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 35.700,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 7.733,00
TOTAL A PAGAR	\$ 48.433,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1968 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

Firma Tomador

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

FELIPE RESTREPO

Felipe Restrepo J Vabo Alejandro Cuervo Arenas

HOJA No.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASAJE - APE

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

FELIPE RESTREPO

Felipe Restrepo J Voto

EL TOMADOR/ASEGURADO

Alejandro Cuervo Arenas

06/04/2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

06/04/2021-1317-NT-P-05-NTBSUS2R000000060

Doc ID: e405d35599a018344dbf42fe5dc176e318150f57



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza EC-100028767 y endoso, 0 cuyo afianzado es: MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S Asegurado o Beneficiario: DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIV / DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIV , expedida por la Compañía en 26/12/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA EJE CAFETERO a los 26 días del mes DICIEMBRE del año 2022.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

- CLIENTE -

Referencia de Pago No. 50170970

Fecha de Facturación	26/12/2022	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	EC-100028767	
Periodo Facturado	26/12/2022	29/06/2023

Fecha Límite de Pago	25/01/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	40.700,00
IVA	7.733,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	48.433,00

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	
AVENIDA 30 DE AGOSTO NO. 87 - 787		819006966
Intermediario	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudado efectivamente el **25/01/2023** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NR 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No. 50170970

Fecha de Facturación	26/12/2022	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	EC-100028767	
Periodo Facturado	26/12/2022	29/06/2023

Fecha Límite de Pago	25/01/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	40.700,00
IVA	7.733,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	48.433,00

EFFECTIVO \$

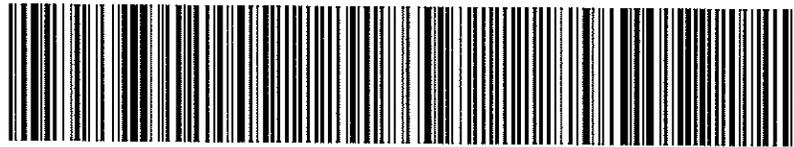
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S	
AVENIDA 30 DE AGOSTO NO. 87 - 787		819006966
Intermediario	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

**Corresponsales
OPCIÓN 1**



(415)7709998434219(8020)00000050170970(3900)00000048433(96)20230125

**Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990050170970(3900)00000048433(96)20230125

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
				

OPCIÓN 2

 BANCOS		
		
	 Banco de Occidente	

 CORRESPONSALES	
---	--

Tu compañía siempre



Dirección Nacional de Derechos de Autor
N.I.T. 800185929
ORDEN DE COMPRA

Media Commerce Partners SAS

N.I.T. 819006966
 Avenida 30 de agosto # 87-787
 Avenida 30 de agosto # 87-787
 Pereira, Risaralda
 Atte: ALEJANDRA RODRIGUEZ CAMERO
 cce@mediacommerce.net.co
 Teléfono: +057 3112700

Número de Orden 103142
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **Conectividad III**
 Fecha de Emisión **26/12/22**
 Fecha de Vencimiento **29/12/22**
 Comprador **Gilberto Manfula Rodriguez**
 Ordenador del gasto **Integración SIIF**
 Supervisor **CARLOS HUMBERTO SASTOQUE RIVERA**
 Teléfono **7868220 - EXT 1142**
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales
 Justificación **Renovación de suscripción ante LACNIC para direccionamiento IPV6 /48."**

Enviar a

Dirección Nacional de Derechos de Autor
 Calle 28 # 13a - 15 Piso 17
 Bogotá D.C. Bogotá D.C.
 Atte: Gilberto Manfula Rodriguez

Facturar a

Dirección Nacional de Derechos de Autor
 Calle 28 # 13a - 15 Piso 17
 Bogotá D.C., Bogotá D.C.
 Atte: Gilberto Manfula Rodriguez

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 25822 cnt03--Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	1	Anual	0,00	0,00
2	CDP 25822 cnt03--IVA	1.0	Unidad	672.600,00	672.600,00
3	CDP 25822 cnt03--Impuesto al consumo	1.0	Unidad	0,00	0,00
4	CDP 25822 cnt03--Instalación	1.0	Unidad	3.540.000,00	3.540.000,00
				4.212.600,00	COP

Título	Dirección Nal de Derechos de Autor Póliza
Nombre de archivo	Póliza OC 103142.pdf, OC 103142.pdf
Identificación del documento	e405d35599a018344dbf42fe5dc176e318150f57
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



26 / 12 / 2022
15:02:19 UTC-5

Enviado para su firma a Alejandro Cuervo Arenas (alejandro.cuervo@mc.net.co), FELIPE RESTREPO (felipe.restrepo@mc.net.co) and CLAUDIA JIMENEZ (claudia.jimenez@mc.net.co) por leidy.escobar@mc.net.co
IP: 186.30.174.218



26 / 12 / 2022
15:19:42 UTC-5

Visualizado por Alejandro Cuervo Arenas (alejandro.cuervo@mc.net.co)
IP: 186.30.174.218



26 / 12 / 2022
15:19:53 UTC-5

Firmado por Alejandro Cuervo Arenas (alejandro.cuervo@mc.net.co)
IP: 186.30.174.218



26 / 12 / 2022
15:57:49 UTC-5

Visualizado por FELIPE RESTREPO (felipe.restrepo@mc.net.co)
IP: 200.110.169.22

Título	Dirección Nal de Derechos de Autor Póliza
Nombre de archivo	Póliza OC 103142.pdf, OC 103142.pdf
Identificación del documento	e405d35599a018344dbf42fe5dc176e318150f57
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



26 / 12 / 2022
15:58:52 UTC-5

Firmado por FELIPE RESTREPO (felipe.restrepo@mc.net.co)
IP: 200.110.169.22



26 / 12 / 2022
15:59:34 UTC-5

Visualizado por CLAUDIA JIMENEZ (claudia.jimenez@mc.net.co)
IP: 200.110.169.22



26 / 12 / 2022
15:59:51 UTC-5

Firmado por CLAUDIA JIMENEZ (claudia.jimenez@mc.net.co)
IP: 200.110.169.22



26 / 12 / 2022
15:59:51 UTC-5

El documento se ha completado.

